



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE BURGOS

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2024, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Permanente Laboral.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y sus normas de desarrollo y, supletoriamente, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en sus normas de desarrollo, así como el derivado de los convenios colectivos aplicables y, en su caso, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, BOCYL de 29 de diciembre de 2003, y por el Reglamento para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador en la Universidad de Burgos (en adelante Reglamento para la provisión de plazas) y la presente convocatoria

Este Rectorado, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Burgos para el año 2022 (B.O.C. y L. de 13 de abril de 2022), modificada por Resolución de 31 de octubre de 2024 (B.O.C. y L. de 8 de noviembre de 2024) y obtenida la correspondiente autorización de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Profesor Permanente Laboral que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.– Régimen jurídico de la convocatoria.

1.1.– Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador en Régimen de Derecho Laboral a Tiempo Completo, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 05 de julio de 2024, Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en la normativa de desarrollo en todo lo que no contravenga lo establecido en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica ésta, el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Burgos, el II Convenio Colectivo del Personal Laboral Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Castilla y León (B.O.C. y L. de 18 de mayo de 2015), las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores, demás legislación aplicable y por lo dispuesto en las presentes Bases.

1.2.– Asimismo, resultarán de aplicación supletoria a estos procedimientos selectivos las disposiciones vigentes que regulan el régimen general de ingreso del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.3.– En materia de procedimiento, en todo lo no específicamente recogido en esta convocatoria, habrá de estarse a cuanto dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Régimen de los contratos.

2.1.– Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados para las plazas que figuran en el Anexo I serán de naturaleza laboral y se registrarán por la legislación laboral que les sea aplicable.

2.2.– Los contratos serán de carácter fijo y con dedicación a tiempo completo.

2.3.– Las referencias que para cada plaza pueda contener el Anexo I de la convocatoria, en relación con las obligaciones docentes e investigadoras a asumir por los adjudicatarios, no supondrán en ningún caso para quienes obtengan las plazas derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarles otras obligaciones docentes e investigadoras. Igualmente, la adscripción al Área y al Centro referida en la convocatoria no supondrá el derecho a no ejercer actividad docente o investigadora en otro Área y Centro de la propia Universidad, aplicándose la normativa general y los acuerdos que se establezcan en Convenio Colectivo.

2.4.– Las retribuciones íntegras anuales de cada una de las plazas serán las establecidas en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Castilla y León, así como en todas las demás normas que sean de aplicación al mismo.

3.– Requisitos de los concursantes.

3.1.– Podrán participar en estos concursos los españoles y los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, quienes gozarán de idéntico tratamiento que los nacionales españoles. Estas previsiones serán también de aplicación a los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

No se admitirá la participación en el concurso si se prestan servicios como personal laboral en una plaza de idéntica naturaleza y categoría y de la misma especialidad, Departamento (o unidades que puedan reemplazarlos) y Centro de la Universidad de Burgos.

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad de países no miembros de la Unión Europea se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Si en el proceso selectivo no quedara acreditado el conocimiento del castellano, las respectivas comisiones de selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública, así como los previstos específicamente para la categoría de Profesor Permanente Laboral en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en concreto, en el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León, en los Estatutos de la Universidad de Burgos, en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores, en el Reglamento para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor Básico fijo de la Universidad de Burgos y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León. Además, deberán reunir los requisitos que específicamente se dispongan en la presente convocatoria.

3.2.– Los aspirantes deberán tener cumplida la edad mínima establecida en el Estatuto Básico del Empleado Público y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

3.3.– Del mismo modo, deberán estar en posesión del título de Doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento en España, de conformidad con la legalidad vigente.

3.4.– Los aspirantes deben haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o haber obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).

3.5.– Los aspirantes deberán haber obtenido la correspondiente evaluación positiva en la figura de Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente Laboral de la ANECA, ACSUCYL o de cualquier otro órgano público de evaluación que las leyes de otras Comunidades autónomas determinen, siempre que exista convenio o concierto con la Comunidad de Castilla y León.

3.6.– Los aspirantes no deberán haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3.7.– Los aspirantes no deberán padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

3.8.– La posesión de todos los requisitos exigidos deberá estar referida siempre a la fecha de finalización del plazo fijado en la convocatoria para la presentación de solicitudes y deberá mantenerse hasta la formalización del contrato.

4.– *Solicitudes.*

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el « Boletín Oficial de Castilla y León » y deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es/>). En dicha sede dentro de «catálogo de servicios» encontrará disponible el formulario de solicitud denominado «Concursos públicos para la provisión de plazas de PDI». Para su presentación se deberá utilizar certificado digital. Cualquier incidencia será atendida llamando al teléfono 947 258009.

Excepcionalmente, solo cuando no sea posible presentar la solicitud de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos, se podrán presentar las solicitudes, en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II, por cualquiera de los medios y en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.– Los aspirantes que opten a más de una plaza, deberán presentar solicitud independiente para cada una de las referencias del concurso, adjuntando a cada solicitud todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el concurso.

A la solicitud le acompañará la siguiente documentación. En la sede electrónica le irá indicando dónde debe ir dejando cada documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes con nacionalidad española. Los aspirantes que no posean nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia del documento que acredite su nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.21 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas de, o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, cuando esta circunstancia proceda.

Los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea y de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales sea aplicable la libre circulación de trabajadores presentarán fotocopia del pasaporte o el documento de identidad existente en su Estado.

Los nacionales de otros estados deberán presentar el documento que les habilita la residencia y el acceso sin limitaciones al mercado laboral en España.

2. Fotocopia del título de doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acompañarse la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.
3. Fotocopia de los requisitos exigidos en la base 3.4 y 3.5
4. Resguardo del pago de tasas por participación en el concurso, cuya cuantía y las especificaciones de la cuenta que a tales efectos tiene abierta la Universidad se indican en la base 4.4 de esta convocatoria.

4.3.– La no aportación de la documentación que debe acompañar a la solicitud en el plazo determinado en la convocatoria o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

4.4.– Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Burgos, la cantidad de 30,00 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la entidad Caixabank al n.º de cuenta: ES75 2100 9168 60 22 00029156 con el título «Universidad de Burgos. Cuenta restringida de ingresos de oposiciones». En todo caso se hará constar el nombre, los apellidos y el número de documento nacional de identidad o documento equivalente del aspirante, así como la referencia del concurso al que se presenta, tal como se indica en el Anexo I.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Asimismo, estarán exentos del pago los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, debiendo acompañar a la solicitud fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

No procederá devolución alguna de los derechos en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. En los supuestos de exclusión que no sean por causa imputable al aspirante, la Universidad procederá al reintegro de las tasas una vez que el aspirante excluido lo solicite, justificando el pago indebido, y comunicando un número de cuenta bancaria al que realizar la devolución.

5.– Listas provisionales y definitivas de admitidos.

5.1. En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la resolución del rector por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, con detalle de las causas de su exclusión. La resolución se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos y en la página web de la Universidad de Burgos.

5.2. En el plazo máximo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos, de la resolución referida en el apartado anterior, los interesados podrán subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará, mediante el procedimiento establecido anteriormente, la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos. Contra la misma se podrá interponer un recurso en los términos previstos por el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. No obstante la admisión al proceso selectivo no implica el cumplimiento de los requisitos exigidos para la contratación, que se constatarán en el momento anterior a la formalización del contrato según la base 9.1 de la convocatoria.

6.– *Comisiones de Selección.*

6.1. Las Comisiones de Selección se conformarán según lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento para la provisión de plazas y estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo I.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que podrá delegar en el Vicerrector con competencias en materia de profesorado quien resolverá en el plazo de diez días a contar desde la recepción del escrito de renuncia, que deberá presentarse ante el Rector a través de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. Una vez publicada la lista definitiva de candidatos, los miembros de la Comisión deberán firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años

En todo caso, los miembros de las Comisiones deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público debiendo hacer manifestación expresa de las causas que les inhabilitan.

La actuación de los miembros de la Comisión en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido. La no abstención en los casos en que proceda, dará lugar a responsabilidad.

6.4. Recusación. A partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de admitidos, los aspirantes tendrán un plazo de cinco días hábiles para recusar a los miembros que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El recusado deberá manifestar en el día siguiente al de la fecha de conocimiento de su recusación, si la causa alegada concurre o no en él. En el primer caso, el Rector podrá acordar su sustitución, acto seguido, por su suplente. Si niega la causa de recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. El incidente de recusación suspenderá el proceso hasta su resolución.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no se podrá presentar reclamación alguna, sin perjuicio de que se alegue la misma al interponer posteriores recursos.

6.5. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

En el caso de sustitución de presidente, actuará el respectivo suplente. Si la sustitución no es posible se sustituirá por orden correlativo entre los vocales suplentes, y por último se sustituirá por el secretario suplente.

En el caso de sustitución del secretario, actuará el respectivo suplente, si la sustitución no es posible, se sustituirá por orden correlativo entre los vocales suplentes, y por último se sustituirá por el presidente suplente.

En el caso de sustitución de vocal, actuará el respectivo suplente, si la sustitución no es posible, se sustituirá por orden correlativo primero por los vocales suplentes en orden descendente, luego por los vocales suplentes en orden ascendente, luego por el secretario suplente y en último lugar por el presidente suplente.

En el supuesto de que, por motivos de recusación o abstención, no se cuente con miembros suficientes para conformar las comisiones titular y suplente, se podrán seguir incluyendo miembros propuestos en la lista de doce sorteados.

6.6. La Comisión de Selección podrá solicitar de los concursantes, en todo momento anterior a la propuesta de provisión, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada, así como cuantas precisiones, aclaraciones o documentación complementaria consideren oportunas. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

6.7. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la Convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos, sin exceder, en ningún caso las presentes bases. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a efectos de impugnación de sus decisiones se considerarán dependientes del Vicerrector con competencias en materia de profesorado

6.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente Convocatoria, previa audiencia al interesado, propondrá su exclusión al Vicerrector con competencias en materia de profesorado dando traslado asimismo de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud a los efectos procedentes. La Resolución que se dicte al respecto pondrá fin a la vía administrativa y consiguientemente el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

6.9. Del trabajo de la Comisión de Selección el Secretario levantará acta suscrita, con el visto bueno del Presidente.

7.– Prueba de selección y criterios de evaluación.

7.1. La prueba constará de tres partes que deben permitir a la comisión valorar el historial académico, docente e investigador del candidato, así como su proyecto docente e investigador.

- a) En la primera, el candidato realizará una exposición oral de sus méritos de historial académico y profesional, así como de su adecuación a los criterios establecidos en la convocatoria durante un tiempo no superior a 30 minutos. Posteriormente debatirá con la comisión durante un tiempo no superior a una hora.
- b) La segunda prueba consistirá en la exposición de una unidad docente elegida por el aspirante, durante un tiempo máximo de 60 minutos y posterior debate con la comisión, por un tiempo máximo de una hora.
- c) La tercera prueba consistirá en la exposición de un trabajo de investigación elegido por el aspirante, durante un tiempo máximo de 60 minutos y posterior debate con la comisión, por un tiempo máximo de una hora.

7.2. La comisión fijará los criterios para la valoración de los candidatos conforme a los baremos recogidos en el Anexo III.

7.3. La comisión podrá penalizar o no tener en cuenta aquellos méritos de investigación obtenidos, entre otras, en las siguientes circunstancias:

- a) Reiteración de publicación en las mismas revistas o editoriales, incluyendo reiteración en «special issues», siempre que no quede suficientemente justificada.
- b) En caso de autoría / coautoría / autoría múltiple que no quede suficientemente justificada.
- c) En caso de malas prácticas de publicación (reiteración de contenidos, traducción de obra propia, plagio, alteración de datos, artículos retractados, etc.).

8.– Desarrollo del concurso.

8.1. Una vez que se publique la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el Servicio de Recursos Humanos remitirá a la comisión de selección toda la documentación referida al concurso.

8.2. La comisión de selección, previa convocatoria de su presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. El presidente de la comisión, previa consulta con los miembros de la misma, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, con una antelación mínima de diez días para proceder al acto de constitución de la comisión. Señalará la fecha y hora de constitución y la dependencia de la Universidad de Burgos donde se realizará dicho acto. Esta convocatoria se remitirá también al Vicerrector con competencias en materia de profesorado con copia al Servicio de Recursos Humanos y se publicará en la página web de la Universidad de Burgos.

A efectos de las notificaciones oportunas se considerará válido el correo electrónico con acuse de recibo cuyos ejemplares impresos, se incorporarán al expediente administrativo del concurso.

8.3. En caso de que se incumpla el plazo de constitución el presidente titular cesará automáticamente y el Rector, de oficio, dictará resolución designando como presidente a la correspondiente persona suplente, quien deberá convocar la comisión en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación de su designación como presidente titular.

8.4. La constitución de la comisión de selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por su suplente. La presencia podrá tener lugar por medios telemáticos excepto del presidente y secretario, que tendrán que encontrarse físicamente en las instalaciones de la Universidad de Burgos.

8.5. En el Acto de Constitución, la comisión de selección acordará, de conformidad con las bases del concurso, los criterios para resolver el concurso de acuerdo con el modelo de valoración de méritos y el baremo que figuran en el Anexo III de la convocatoria. También acordará las puntuaciones mínimas exigidas para la superación cada una de las pruebas. Un ejemplar del acta que contenga estos acuerdos se hará público en lugar visible cercano al de celebración de la prueba y se enviara por correo electrónico a los candidatos a efectos informativos y los enviará al vicerrector con competencias en materia de profesorado, con copia al Servicio de Recursos Humanos, que los publicará en la web.

8.6. Con carácter previo al inicio de la prueba, la comisión determinará el día y hora para la presentación por las concursantes de los méritos en los que se basa la prueba. En todo caso no se puede realizar la constitución y la presentación de los candidatos en el mismo día.

En dicho acto los concursantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos de referencia y se fijará, de forma concreta, en qué consistirá la prueba, y recibirán cuantas otras instrucciones sobre la celebración de esta deban comunicárseles; así mismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes.

Los concursantes entregarán al presidente de la comisión en el acto de presentación la siguiente documentación:

- a) Curriculum vitae en el que conste el historial académico, docente e investigador en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
- b) Un ejemplar (original o copia) de los artículos, libros, catálogos y demás documentos acreditativos de los méritos alegados en el historial académico, docente e investigador.

En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato deberá presentar una declaración jurada en la que señalará explícitamente que la copia presentada de cada uno de los documentos corresponde fielmente al original, sin perjuicio de que puedan ser requeridos al candidato los oportunos documentos originales.

- c) Propuesta de proyecto o línea investigadora adecuada a las necesidades de la Universidad de Burgos y expresadas en las bases de la convocatoria.
- d) Se adjuntará la unidad docente en la que se basará la segunda parte de la prueba establecida en la base 7.1 de la convocatoria.

8.7. El presidente de la comisión establecerá un plazo no superior a diez días hábiles para la revisión de la documentación aportada por los candidatos; convocará a los concursantes a la realización de la prueba, con señalamiento del día, hora y dependencia de la Universidad de Burgos donde se realizará la prueba. La misma comenzará en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de constitución.

8.8. Las pruebas se realizarán con arreglo a lo establecido en base 7.1 de la convocatoria. Tras la realización de cada una de las partes de que constan las pruebas, la comisión deberá emitir un informe con la puntuación que asigna al candidato. La primera y segunda parte de las pruebas serán eliminatorias, por lo que sólo podrán presentarse a las partes siguientes aquellos candidatos a los que al menos tres miembros de la comisión les hayan asignado una puntuación superior a la mínima acordada en el acto de presentación.

8.9. La comisión de selección dispondrá de un máximo de diez días contados a partir del inicio de la primera prueba para completar el proceso selectivo.

9.– Resolución del concurso y propuesta de adjudicación.

9.1. Una vez finalizada la actuación de la comisión de selección el secretario, en el plazo máximo de siete días, presentará a través sede electrónica de la Universidad de Burgos (<https://sede.ubu.es>) toda la documentación relativa al concurso. En dicha sede dentro de «catálogo de servicios» encontrará disponible el formulario de solicitud denominado «Registro de actas concursos de profesorado».

9.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida el nombramiento del candidato propuesto la comisión establecerá un orden de prelación de los concursantes en función de la puntuación que hayan obtenido. La comisión publicará la prelación de candidatos y la propuesta de adjudicación de la plaza en el tablón de anuncios del centro al que se adscriba la plaza y los enviará al Vicerrector con competencias en materia de profesorado, que las publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos y en la web.

Cualquier propuesta que contenga un mayor número de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho, pero en previsión de los casos de renuncia o de cualquier causa que impida la contratación del candidato propuesto, se podrá reflejar un orden de prelación de suplentes.

9.3. Si la Comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando limitado su derecho, exclusivamente, a poder ser contratado si el candidato propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a formalizar el contrato.

9.4. El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando ningún concursante supere la puntuación mínima exigida en su caso en la fase anterior de la

prueba. No se podrá declarar desierta la plaza cuando al menos tres miembros de la comisión le asignen una puntuación superior a la mínima exigida a algún candidato.

9.5. Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector contra las propuestas de provisión de las plazas realizadas por las comisiones de selección. Para ello los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos, reclamación que, en caso de ser admitida a trámite, supondrá la suspensión del contrato hasta su resolución.

Esta reclamación deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses por la Comisión de Reclamaciones prevista en los Estatutos de la Universidad de Burgos, que actuará según lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento para la provisión de plazas.

9.6. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso, no podrá exceder de cinco meses.

10.– *Presentación de documentos.*

10.1. Publicada la propuesta de adjudicación, en el Tablón electrónico oficial de la Universidad y en la web de la Universidad, los aspirantes que hayan resultado propuestos dispondrán de un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación para presentar la documentación que se encuentra en la siguiente dirección <https://www.ubu.es/servicio-de-recursos-humanos/pdi/concursos-y-bolsas-de-trabajo/formalizacion-de-los-contratosnombramientos/para-profesor-permanente-laboral>

Transcurrido dicho plazo sin haberse verificado tal trámite por causa imputable al interesado, o si éste renunciase, el concursante propuesto decaerá en todos sus derechos sobre la plaza para la que ha sido seleccionado, y la Universidad de Burgos iniciará de oficio el procedimiento para nombrar al siguiente concursante en el orden de prelación formulado.

En el supuesto de que no hubiere candidatos en el orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación requerida y se llegase a agotar el referido orden, el Rector dictará una resolución por la que se declarará desierta la plaza.

10.2. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presenten, en el plazo señalado, la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

11.– *Resolución de contratación.*

11.1. Presentada la documentación indicada en el punto anterior, y comprobado el cumplimiento de todos los requisitos, el Rector dictará Resolución disponiendo la contratación de los aspirantes propuestos que procedan.

La citada Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Tablón electrónico oficial de la Universidad y en la página web de la Universidad.

12.– *Incorporación de los aspirantes seleccionados.*

12.1. Los aspirantes cuya contratación haya sido resuelta por el Rector, dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, para la formalización del correspondiente contrato laboral.

12.2. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado, y de acuerdo con las necesidades de servicio, este plazo podrá ser modificado por resolución del Rector.

12.3. Quienes, dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor, no procedan a la formalización del contrato, habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a ocupar las plazas para las que fueron seleccionados.

12.4. Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica, mediante el contrato laboral, tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza obtenida. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica será la establecida en el contrato laboral.

12.5. Los concursantes que no hayan sido propuestos para ser nombrados para ocupar la plaza, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes.

12.6.– El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por el servicio de prevención ajeno contratado por la Universidad, y ser declarado por éste apto para desempeñar las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

13.– *Custodia de documentos.*

13.1.– La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de la Resolución Rectoral que puso fin al proceso selectivo. Transcurrido dicho plazo, la documentación que no haya sido retirada será destruida.

13.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de Reclamación y/o Recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la Resolución impugnada, bien en vía administrativa, bien en vía judicial.

14.– *Norma final.*

14.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente Concurso, se someten a las bases de esta Convocatoria y a las decisiones que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

14.2. Para cualquier información los interesados podrán llamar a los siguientes teléfonos 947258009, 947258039 y 947258890 o, escribir a la siguiente dirección de correo electrónico: recursoshumanospdi@ubu.es

14.3. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social que resulte competente, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 6, 10 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.



14.4. Asimismo, cuantos actos se deriven de la presente Convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 17 de diciembre de 2024.

El Rector,
P.D. El Vicerrector de Personal Docente
e Investigador,
R.R. 27/01/2021, B.O.C. y L. 29/01/2021
Fdo.: JOSÉ MARÍA CÁMARA NEBREDA

ANEXO I

Referencia del concurso: PPLI3-2024-2

Nº de plazas convocadas: 1

Categoría: Profesor Permanente Laboral

Dedicación: Tiempo Completo

Código RPT: IIN-LEN-PP-5

Área de Conocimiento: Ingeniería Informática

Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Centro: Escuela Politécnica Superior

Perfil docente: Docencia en materias propias del área

Perfil investigador: Investigación en materias propias del área

COMISIÓN DE SELECCIÓN

COMISIÓN TITULAR	Apellidos y Nombre	Cuerpo/Categoría	Área de conocimiento	Universidad
Presidente	Pardo Aguilar, Carlos	PTUN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	BURGOS
Secretario	García García, David	PPL	Lenguajes y Sistemas Informáticos	BURGOS
Vocal 1	Blanco Aguirre, Raquel	CTDOC	Lenguajes y Sistemas Informáticos	OVIEDO
Vocal 2	Crespo González-Carvajal, Yania	CTDOC	Lenguajes y Sistemas Informáticos	VALLADOLID
Vocal 3	Paredes Velasco, Maximiliano	PTUN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	REY JUAN CARLOS

COMISIÓN SUPLENTE	Apellidos y Nombre	Cuerpo/Categoría	Área de conocimiento	Universidad
Presidente	Muñoz Calero, Coral	CAUN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CASTILLA LA MANCHA
Secretario	Moreno Garcia, María N.	CAUN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	SALAMANCA
Vocal 1	Irastorza Goñi, Miren Arantzazu	PTUN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PAÍS VASCO
Vocal 2	González Aparicio, María Teresa	CTDOC	Lenguajes y Sistemas Informáticos	OVIEDO
Vocal 3	Fernández Gauna, Borja	PTUN	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PAÍS VASCO

ANEXO II**SOLICITUD**

Los aspirantes deberán presentar una solicitud por cada referencia del concurso a la que se presenten.

Categoría profesional	Área de Conocimiento	Referencia del concurso	TURNO DISCAPACIDAD (señalar con una X en caso de presentarse por este turno)
PROFESOR PERMANENTE LABORAL			

Datos personales y datos a los efectos de la práctica de la notificación de los procedimientos relativos a la presente solicitud:

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIF
e-mail:	Teléfono móvil
Domicilio (C/, n° y piso)	Código Postal
Localidad	Provincia

DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE QUE DEBE ADJUNTARSE:

ponga una **X** en la/s casilla/s de la columna izquierda, dentro del bloque del tipo de plaza a la que se aspira, para indicar la documentación que se **APORTA**

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento establecido en la base de convocatoria
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del título universitario exigido
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del certificado de la evaluación positiva de la ANECA o ACSUCYL u otro establecido en la base de la convocatoria
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del certificado I3/R3
<input type="checkbox"/>	Justificante del ingreso o de la transferencia bancaria relativa al abono de los derechos por participación en el concurso, o justificante de la exención del pago

El/la abajo firmante solicita la participación en la plaza arriba referenciada y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos.

DECLARO asimismo que los documentos presentados son copia o escaneado de los documentos originales que obran en mi poder.

En Burgos, a de de

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad de Burgos con el objeto de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Dicho tratamiento se realiza según las bases jurídicas recogidas en el 6.1.b) del Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre protección de datos de carácter personal por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y en la cláusula 6.1.c) por ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. En concreto, lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados al Registro Central de Personal, a la Dirección General de la Función Pública, al ECyL y publicados en el BOE y BOCYL y en la página web de la Universidad de Burgos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, y a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo una solicitud a la Universidad de Burgos (Secretaría General. C/ Hospital del Rey s/n 09001 de Burgos, teléfono: 947258780 y Correo electrónico: sec.secretariageneral@ubu.es).

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO III

Criterios de evaluación para la prueba de Profesor/a Permanente Laboral

<i>Primera parte de la prueba</i>		
1	Calidad y difusión de los resultados de la actividad investigadora, calidad y número de proyectos y contratos de investigación, transferencia de los resultados. Movilidad del profesorado: colaboraciones/estancias de investigación. Otros méritos investigadores.	20 puntos
2	Dedicación, innovación y calidad de la actividad docente, formación y perfeccionamiento docente universitario, movilidad y actividades profesionales. Otros méritos docentes.	20 puntos
3	Actividad de dirección y gestión universitaria. Otros méritos de gestión.	5 puntos
4	Calidad de la formación predoctoral y postdoctoral. Otros méritos de formación académica.	5 puntos
<i>Segunda parte de la prueba</i>		
1	Claridad y dominio en la exposición de los conceptos teóricos fundamentales que se quieren transmitir a los alumnos, teniendo en cuenta su grado de formación. Justificación en el contexto del que formar parte, de la integración de la unidad docente objeto de la exposición. Metodología docente y de evaluación con mención explícita al uso de la evaluación continua. Debate con la comisión.	25 puntos
<i>Tercera parte de la prueba</i>		
1	Calidad del trabajo de investigación. Adecuación a las necesidades investigadoras a cubrir mediante la plaza objeto de concurso. Claridad y capacidad de síntesis en el debate con la comisión.	25 puntos